



Impuesto sobre el barril del petróleo.

La legislación que impone un impuesto al barril de petróleo crudo ha levantado sospechas de su posible inconstitucionalidad. El controvertible proyecto de ley (PC 2212) que decreta un aumento de un 68% en el arbitrio al barril de petróleo y sus derivados, bautizado como la crudita y que hasta el 11 de diciembre no ha sido firmado por el Gobernador, dispone lo siguiente: (1) que el aumento entrará en vigor el 15 de marzo de 2015; (2) que se radicará el proyecto de ley para la reforma contributiva en o antes del 15 de enero de 2015; y (3) y que dicha reforma se aprobará en o antes del 15 de marzo de 2015.

Los constitucionalistas han argumentado que una ley no puede aprobarse condicionando su vigencia a la aprobación de una ley posterior. Está por verse una, si el gobernador firmará esta ley y segundo, si de ser aprobada, si una impugnación de su constitucionalidad sería exitosa en los tribunales.

Texto del proyecto como fuera aprobado por ambas cámaras puede accederlo en Texto de aprobación final <http://bit.ly/1xrmug7>

La Asociación de Industriales sugirió que el impuesto al crudo excluyese el diésel, ya que este material es utilizado para el acarreo de materiales en la industria y un impuesto elevaría en términos exagerados el costo de hacer negocios en Puerto Rico. La Legislatura acogió nuestra propuesta y exime los productos que ya están sujetos al impuesto de \$0.04 sobre el galón o fracción de diésel de una porción del nuevo arbitrio e impuesto sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos para así asegurar que esta legislación no tenga efecto alguno sobre el precio del diésel.

La Asociación de Industriales se opuso a la aprobación de esta medida. Adujo la Asociación que las industrias que serán impactadas por este aumento en el arbitrio del crudo no tienen dicha cantidad presupuestada. Esto provoca que el ya debilitado sector industrial, manufacturero y productivo del país, analice con detenimiento si es recomendable continuar haciendo negocios en Puerto Rico o es sugerible irse al exterior. Este provocando mayor desempleo y disminución de recaudos al fisco.

Igualmente, nos preocupa que este aumento no se relaciona con la política energética del país en donde los costos por KWH son de los más caros del mundo y habida cuenta que en mayo de 2014 esta Asamblea Legislativa aprobó una reforma energética.

Múltiples industrias han invertido millones de dólares en tecnología de gas propano para abaratar los costos energéticos y de operación. Con esta legislación, en menos de un año, se les está cambiando las reglas de juego a todo el sector productivo del país y se está dando al traste con las iniciativas que estos han implantado para hacer de sus negocios más competitivos ante la crisis fiscal y energética que afronta el país.

Amnistía de la patente municipal de San Juan

En el pasado Boletín Contributivo les informamos sobre la Ordenanza Municipal Núm. 15 (<http://bit.ly/1AcesHA>) que aprobó el Municipio de San Juan decretando un periodo de amnistía en el pago de patentes municipales. En esta edición les orientamos acerca de quienes pueden acogerse a la amnistía y las opciones de planes que la misma contiene.

A esta amnistía puede acogerse todo individuo o corporación dedicada a la prestación de servicios, venta de bienes o cualquier industria o negocio en el Municipio de San Juan que cumpla con los siguientes requisitos:

Rendir cualquier declaración de Volumen de Negocios comprendida dentro del periodo de amnistía.

Haber rendido y pagado la declaración de Volumen de Negocios correspondiente al año fiscal 2014-2015, y comprometerse a rendir y pagar las patentes municipales de años subsiguientes.

Hacer un pago por concepto de cargo administrativo por la evaluación de la petición de amnistía. El mismo será equivalente al .5% del total adeudado y no será menor de \$25 ni mayor a \$500.50% del principal adeudado.

Para acogerse a un plan de pago, la amnistía requiere que se haga un pago inicial de un 10% del importe adeudado de acuerdo al año fiscal al que corresponde la deuda. Los planes de pagos no excederán 36 meses y estarán sujetos a tasas de interés que fluctúan entre cero interés para planes de 12 meses hasta intereses de 7% para planes de tres años.

Registro de comerciantes

El Departamento de Hacienda informó la publicación de la información estadística del Registro de Comerciantes correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 a través de la página de Internet de la agencia, bajo el nombre de Panel de Indicadores Económicos (<http://bit.ly/1AcesHA>), con el fin de cumplir con el mandato dispuesto en la Ley 128-2012 y la Carta Circular Núm 14-03.

La información del Panel de Indicadores se coordinó mediante un acuerdo con la Compañía de Comercio y Exportación y consistirá de información estadística clasificada bajo las siguientes categorías: registro de todas las localidades (comerciantes retenedores y no retenedores), actividad económica según los Códigos del Sistema de Clasificación de la industria Norteamericana (“NAICS”), por sus siglas en inglés y total de ventas informadas de acuerdo a la planilla del Impuesto sobre Ventas y Uso.

La información incluida en el Panel se puede filtrar por región, municipio, y “NAICS”, o cualquier combinación de estas, de acuerdo a las necesidades del usuario de dicha información. Además, permitirá que el usuario pueda descargar la información a una hoja de cálculos.

El Departamento de Hacienda ha aclarado que el Registro de Comerciantes cumplirá con estrictos estándares de confidencialidad en protección de los derechos establecidos en la Carta de Derechos del Contribuyente. El Departamento no emitirá informes o interpretaciones respecto a la información publicada en dicho Panel de Indicadores.

Reforma Contributiva

Una presentación en inglés del Departamento de Hacienda sobre el carácter general sobre los elementos principales de la reforma contributiva pueden accederla en Tax Reform General Observations./ 27 de octubre de 2014 (<http://bit.ly/1sFpapx>)



La información provista en este informe es de naturaleza informativa y los socios deben revisar el texto completo de la legislación y reglamentos de Hacienda para una evaluación abarcadora de su impacto.

Sugerimos estar atentos a comunicaciones de la Asociación de Industriales sobre seminarios de capacitación que aclaran los alcances de estas medidas.